



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado LIBIA BELEN PICON REYES contra COLPENSIONES Y/O radicado único No 08001310500820200006001 y RADICADO INTERNO 70.916 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)”

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el numeral 2° de la sentencia apelada, en cual queda así integrado: “2°) Condenar a Protección S.A., para que en el término improrrogable de ocho (08) días hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, traslade todos los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, intereses, bono pensional si a ello hubiere lugar, con todos sus frutos e intereses conforme lo dispone el art.1746 del C.C, y con los rendimientos que se hubieren causado y que son de propiedad de la señora Libia Belén Picón Reyes, así como los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos a órdenes de Colpensiones. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.”.

SEGUNDO: Revocar los numerales 4° y 6° de la sentencia apelada, para en su lugar: “4°) Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a que una vez reciba los aportes, saldos y demás valores a favor de la señora Libia Belén Picón Reyes, provenientes del régimen de ahorro individual, proceda al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a favor de la demandante, efectiva a partir del 16 de marzo de 2021, por 13 mesadas al año y en cuantía inicial de \$4.592.752,01 y, cuyo retroactivo causado desde el momento en que se reconoce la pensión hasta el 30 de septiembre de 2022, asciende a la suma de \$91.881.678,10, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando con sus respectivos reajustes anuales de ley.

6°) Condenar a la demandada Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - Banco BBVA Colombia a pagar el valor del cálculo actuarial que se le liquide por la totalidad de los aportes dejados de cotizar en pensiones, durante el tiempo servido por la trabajadora demandante Libia Belén Picón Reyes, desde el 9 de febrero de 1979 al 15 de abril de 1983, previa la liquidación del referido cálculo actuarial, que debe solicitar a Colpensiones, acorde a lo precedentemente expuesto y, a efectuar su pago a órdenes de Colpensiones, una vez reciba el monto total a cancelar a satisfacción de esta entidad de seguridad social.”.

TERCERO: Adicionar la sentencia de primera instancia con este nuevo numeral: “11°. Autorizar a la Administradora Colombiana de Pensiones para que efectué el correspondiente descuento en las mesadas pensionales de la actora, por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, y la incluya en la nómina de pensionados de esa entidad.”

CUARTO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.

QUINTO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas Colpensiones, Protección S.A. y Banco BBVA Colombia y a favor de la demandante, las que se liquidarán en su oportunidad legal.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

SEXTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

SEPTIMO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL Y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA..."

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA